

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **11001310502420210026100**, informando que el término concedido en auto de 7 de noviembre de 2023 venció en silencio. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023).

Visto el informe secretarial y revisado el proceso de la referencia, se advierte que la Superintendencia de Sociedades emitió respuesta frente al requerimiento realizado en auto de 7 de junio de 2023, la cual se puso en conocimiento de las partes, quienes no efectuaron reparo alguno dentro del término concedido por el Despacho en providencia de 7 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11.º de la Ley 1149 de 2007, para el día

MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).

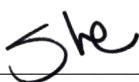
SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Requiérase a las partes para que remitan, si así lo consideran, la actualización de sus datos personales al correo electrónico institucional jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE de 2023**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5610a9af1c59ab4a5e8b6b445cdfe7b8d7675cce6adf81839fce9bba6b87e96b**

Documento generado en 05/12/2023 03:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **11001310502420210041400**, informando que el término concedido en auto de 7 de noviembre de 2023, venció en silencio. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el proceso de la referencia, se advierte que el Banco de la República aportó las pruebas documentales requeridas en auto de 1.º de junio de 2023, de las cuales se corrió traslado a la parte demandante quien no efectuó pronunciamiento alguno dentro del término concedido por el Despacho en providencia de 7 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 2007, para el **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**.

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE de 2023**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **19fdcbc3321520d16f53c0020c5120b783e160f0f6a3080ff41ff3e6194e329e**
Documento generado en 05/12/2023 03:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **11001310502420210043100**, informando que el término concedido en auto de 7 de noviembre de 2023, venció en silencio. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023).

Visto el informe secretarial y revisado el proceso de la referencia, se advierte que la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia aportó las pruebas documentales requeridas en auto de 5 de junio de 2023, de las cuales se corrió traslado a la parte demandante quien no efectuó pronunciamiento alguno dentro del término concedido por el Despacho en providencia de 7 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 2007, para el **MARTES TREINTA (30)**

DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TRDE (02:30 p.m.).

SEGUNDO: Se insta a la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia para que a la mayor brevedad designe un nuevo apoderado judicial, con antelación a la fecha programada para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE de 2023**

Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384274c0d240ecfc230a345854707f4697bc05bef89a4f0a746436a0c8ca88e2**
Documento generado en 05/12/2023 03:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **110013105045-2023-00036-00**, con escrito de contestación a la demanda. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar la notificación aportada por la parte actora, encontrando que la misma no cumple con los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022, al no evidenciarse la constancia de recibido del correo remitido a la demandada, por consiguiente y al no poderse contabilizar los términos de la notificación, se habrá de tener notificada por conducta concluyente a MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S.

Ahora bien, al revisar el escrito de contestación presentado por la demandada MHC INGNIERÍA Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES S.A.S, se tiene que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva al abogado José Inocencio Castellanos Vargas, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.159.588 y portador de la tarjeta profesional n.º 277.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la demandada MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S., en los términos y con las facultades otorgadas mediante poder visible en folios 1 a 15 del documento 10 del expediente digital.

SEGUNDO: Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S.

CUARTO: Tener por no reformada la demanda.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE MAYO de 2024 a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**.

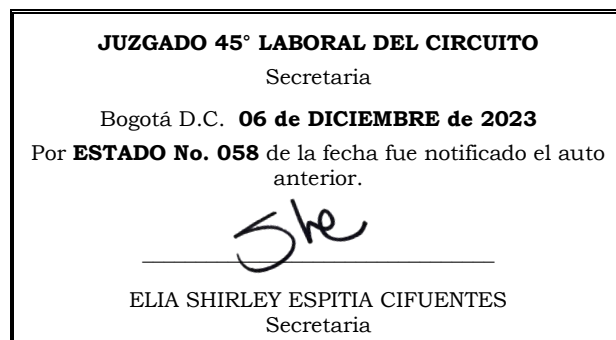
Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

SEXTO: En cumplimiento del inciso 3 del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022, se le hace saber a las partes y a sus apoderados que las providencias del Juzgado deben consultarse en el micrositio de este Despacho en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-laboral-de-bogota/77>

SÉPTIMO: Requierase a las partes para que remitan la actualización de sus datos personales al correo jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA



Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caabf8601b9933444ab3f10596c519b09c4bc5ec4b238c3176d5d38d0d01e470**

Documento generado en 05/12/2023 03:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **110013105045-2023-00080-00**, con escrito de contestación a la demanda, en término. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar el escrito de contestación presentado por la demandada PORVENIR S.A., encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Sharik Alejandra Mateus Díaz, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.010.240.279 y portadora de la tarjeta profesional n.º 403.554 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada la demandada PORVENIR S.A., en los términos y con las facultades otorgadas mediante poder visible en folios 1 a 57 del documento 10 del expediente digital.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por PORVENIR S.A.

TERCERO: Tener por no reformada la demanda.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO de 2024 a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.)**.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

QUINTO: En cumplimiento del inciso 3 del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022, se le hace saber a las partes y a sus apoderados que las providencias del Juzgado deben consultarse en el micrositio de este Despacho en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-laboral-de-bogota/77>

SEXTO: Requiérase a las partes para que remitan la actualización de sus datos personales al correo jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE** de 2023

Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.

She

ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:

Clelia Beatriz Martínez Durán

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6e65d2af0c9bd2bf7a08d16bbe65809520e8880582ef52ae657aee8d17c666**

Documento generado en 05/12/2023 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **110013105045-2023-00085-00**, con escrito de contestación de la demandada en término y escrito de intervención del Ministerio Público. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, presentó escrito de contestación de demanda, sin que obre dentro del plenario la respectiva notificación por lo cual, se le tendrá por **notificada por conducta concluyente**, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el Juzgado procedió a revisar el escrito de contestación presentado por la demandada COLPENSIONES y escrito de intervención allegado por el MINISTERIO PÚBLICO, encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así mismo, se evidencia que, en auto admisorio del 14 de junio de 2023, se ordenó vincular en calidad de interviniente ad excludendum a MARÍA DEL ROSARIO CARO CARO, sin que a la fecha obre dicha notificación, en consecuencia, se ordena por secretaría notificarla al correo electrónico jhonvaron3@gmail.com y a la dirección calle 74 A W # 114 A 30 Torre 8 Apto 103 en la ciudad de Bogotá.

Póngase de presente a la interviniente que en caso de que pretenda en todo o en parte el derecho aquí controvertido; PODRÁ INTERVENIR FORMULANDO DEMANDA CONTRA LA DEMANDANTE Y LA DEMANDADA, hasta la audiencia inicial; conforme lo establece el artículo 63 Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada María Camila Ríos Oliveros identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.026.275.395 y portadora de la tarjeta profesional n.º 272.749 del Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado Brayan León Coca identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.019.088.845 y portador de la tarjeta profesional n.º 301.126 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderados principal y sustituto de la demandada Colpensiones, conforme el poder obrante a folio 1 a 29 del pdf 05 del expediente digital.

SEGUNDO: Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Colpensiones.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CUARTO: Tener en cuenta la intervención presentada por el Ministerio Público.

QUINTO: Notificar por secretaría a la ad excludendum, MARÍA DEL ROSARIO CARO CARO, al correo electrónico jhonvaron3@gmail.com y a la dirección calle 74 A W # 114 A 30 Torre 8 Apto 103 en la ciudad de Bogotá, el auto admisorio de la demanda y las providencias subsiguientes.

SEXTO: En cumplimiento del inciso 3 del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022, se le hace saber a las partes y a sus apoderados que las providencias del Juzgado deben consultarse en el micrositio de este Despacho en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-laboral-de-bogota/77>

SÉPTIMO: Requiérase a las partes para que remitan la actualización de sus datos personales al correo jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN

JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 06 de DICIEMBRE de 2023
Por ESTADO No. 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaría

Firmado Por:

Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6ccfe99fde571f6df499e6eaeccfb90be911c94efa553b03893893da8b00**
Documento generado en 05/12/2023 03:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **110013105045-2023-00112-00**, con escrito de contestación a la demanda, en término. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar el escrito de contestación presentado por las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, encontrando que las mismas se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Jahnnik Ingrid Weimanns Sanclemente, identificada con cédula de ciudadanía n.º 66.959.623 y portadora de la tarjeta profesional n.º 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado Juan Pablo Melo Zapata identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.030.551.950 y portador de la tarjeta profesional n.º 268.106 del

Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado principal y sustituto respectivamente de la demandada COLPENSIONES, en los términos y con las facultades otorgadas mediante poder visible en folios 1 y 29 a 77 del documento 09 del expediente digital.

Reconocer personería adjetiva a la abogada Vanessa Gómez Quintero, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.032.509.355 y portadora de la tarjeta profesional n.º 409.053 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y con las facultades otorgadas mediante poder visible en folios 107 a 167 del documento 10 del expediente digital.

Reconocer personería adjetiva a la abogada Luisa Fernanda Cuellar Delgado, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.016.091.804 y portadora de la tarjeta profesional n.º 338.864 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada de la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en los términos y con las facultades otorgadas mediante poder visible en folios 21 a 27 del documento 11 del expediente digital.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y PORVENIR S.A.

TERCERO: Tener por no reformada la demanda.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para

el **JUEVES ONCE (11) DE ABRIL de 2024 a las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 p.m.).**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

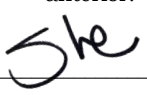
QUINTO: En cumplimiento del inciso 3 del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022, se le hace saber a las partes y a sus apoderados que las providencias del Juzgado deben consultarse en el micrositio de este Despacho en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-laboral-de-bogota/77>

SEXTO: Requiérase a las partes para que remitan la actualización de sus datos personales al correo jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN

JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 06 de DICIEMBRE de 2023 Por ESTADO No. 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.  ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES Secretaria
--

Firmado Por:

Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9719a4a98aaaa2e2b04969f4e94cc149664af703cbcf8c5ff202af56ca72850a**
Documento generado en 05/12/2023 03:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **110013105045-2023-00149-00**, con escrito de contestación y reforma de la demanda, ambos en término. Sírvase proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar el escrito de contestación de la demanda presentada por AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA S.A. encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así mismo, se evidencia que la parte demandante aportó escrito de reforma de la demanda en término, el cual cumple con los requisitos de los artículos 93 del Código General del Proceso, y 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva al abogado Felipe Álvarez Echeverry, identificado con cedula de ciudadanía n.º 80.504.702 y portador de la tarjeta profesional n.º 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA S.A., en los términos y con las facultades otorgadas mediante poder visible en el folio 95 del documento 08 del expediente digital.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA S.A.

TERCERO: Admitir la reforma de la demanda.

CUARTO: Correr traslado a la parte demandada, por el **TÉRMINO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS**, para que conteste la reforma de la demanda.

QUINTO: En cumplimiento del inciso 3 del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022, se le hace saber a las partes y a sus apoderados que las providencias del Juzgado deben consultarse en el micrositio de este Despacho en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-laboral-de-bogota/77>

SEXTO: Requiérase a las partes para que remitan, si así lo consideran, la actualización de sus datos personales al correo electrónico institucional jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE** de 2023

Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.

She

ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:

Clelia Beatriz Martínez Durán

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3a8a828abb48cd03cfe252eaa0b70963b927b502c1202406e8e4509d4e9852**

Documento generado en 05/12/2023 03:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **110013105045-2023-00334-00**, con escrito de contestación a la demanda presentado en término por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a efectuar el estudio de las contestaciones allegadas, se advierte que en el proceso de la referencia obran dos diligencias tendientes a la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la pasiva, la primera adelantada por la secretaria de este Despacho el 13 de octubre hogaño, según la documental visible en el archivo 06 del expediente digital; y la segunda, remitida a las demandadas por la parte actora, obrante en el documento 09 del expediente digital, cuyo correo tiene fecha de envío del 1.º de diciembre de 2023.

Así pues, revisadas ambas diligencias, se evidencia que teniendo en cuenta el Despacho realizó primero el trámite de notificación a las accionadas, con la respectiva constancia de entrega que acredita la efectiva recepción del correo electrónico conforme a la

Ley 2213 de 2022, para todos los efectos se tendrá en cuenta la notificación practicada por la secretaría de este Juzgado el 13 de octubre de 2023.

Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar el escrito de contestación presentado por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Jahnnik Ingrid Weimanns Sanclemente, identificada con cédula de ciudadanía n.º 66.959.623 y portadora de la tarjeta profesional n.º 121.179 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Diego Fernando Londoño Cabrera, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1032.360.658 y portador de la tarjeta profesional n.º 198.680 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, como apoderados principal y sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, en los términos y con las facultades otorgadas mediante poder visible en folios 1.º y 24 a 36 del documento 07 del expediente digital.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: Tener por No reformada la demanda.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo

77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11.º de la Ley 1149 de 2007, para el **JUEVES ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **CUATRO DE LA TARDE (04:00 p.m.)**.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: Requiérase a las partes para que remitan, si así lo consideran, la actualización de sus datos personales al correo electrónico institucional jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE de 2023**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d240d3f14ec08b336d898dfc624d9843b6762c06bec376e0f6e5838f22a7c7**
Documento generado en 05/12/2023 03:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **11001310504520230037400**, informando que en el auto admisorio de la demanda no se vinculó la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de la remisión analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho **DISPONE:**

1. Adicionar el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, proferido el 28 de septiembre de 2023 y obrante en el archivo 05 del expediente digital, en el sentido de indicar:

TERCERO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, al ser la demandada una entidad pública, **notifíquese** la presente providencia, la demanda y sus anexos a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL**

**ESTADO, al MINISTERIO PÚBLICO y a la NACIÓN-
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

- 2.** Surtidos los respectivos términos de traslado a las demandadas ingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.
- 3.** En lo demás queda incólume el referido auto admisorio de fecha 28 de septiembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE de 2023**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef3d361dda213415d483aed29825becf3ae4c4ae4c9c2dc71bc596abf46ee5a**
Documento generado en 05/12/2023 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **110013105045-2023-00390-00**, con escrito de contestación a la demanda, en término. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar el escrito de contestación presentado por la demandada COLPENSIONES y escrito de intervención allegado por el MINISTERIO PÚBLICO, encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Jahnnik Ingrid Weimanns Sanclemente, identificada con cédula de ciudadanía n.º 66.959.623 y portadora de la tarjeta profesional n.º 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado Gustavo Enrique Martínez González identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.014.196.194 y portador de la tarjeta profesional

n.º 276.516 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de principal y sustituto respectivamente de la demandada COLPENSIONES, en los términos y con las facultades otorgadas mediante poder visible en folios 1 y 15 a 29 del documento 05 del expediente digital.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por COLPENSIONES.

TERCERO: Tener por no reformada la demanda.

CUARTO: Tener en cuenta la intervención presentada por el Ministerio Público.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el **JUEVES ONCE (11) DE ABRIL de 2024 a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.).**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

SEXTO: En cumplimiento del inciso 3 del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022, se le hace saber a las partes y a sus apoderados que las providencias del Juzgado deben consultarse en el micrositio de este Despacho en la página web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-laboral-de-bogota/77>

SÉPTIMO: Requiérase a las partes para que remitan la actualización de sus datos personales al correo jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

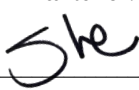
Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE de 2023**

Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2792a07c002c3c0fb7414ac978674cee24514cbaf15b3af1d3fb70f54c1aabcc**

Documento generado en 05/12/2023 03:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **11001310504520230039300**, informando que en el auto admisorio de la demanda no se vinculó la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023).

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de la remisión analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho **DISPONE:**

1. Adicionar el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, proferido el 28 de septiembre de 2023 y obrante en el archivo 03 del expediente digital, en el sentido de indicar:

CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, al ser la demandada una entidad pública, **notifíquese** la presente providencia, la demanda y sus anexos a

la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

- 2. Surtidos los respectivos términos de traslado a las demandadas ingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.
- 3. En lo demás queda incólume el referido auto admisorio de fecha 28 de septiembre de 2023.

Notifiquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE de 2023**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 976868a14301b03fa32183e4335284c873bf96d9b1c11091b4f574190f704247
Documento generado en 05/12/2023 03:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **11001310504520230041000**, informando que en el auto admisorio de la demanda no se vinculó la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023).

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de la remisión analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho **DISPONE:**

1. Adicionar el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, proferido el 28 de septiembre de 2023 y obrante en el archivo 03 del expediente digital, en el sentido de indicar:

CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, al ser la demandada una entidad pública, **notifíquese** la presente providencia, la demanda y sus anexos a

la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

- 2. Surtidos los respectivos términos de traslado a las demandadas ingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.
- 3. En lo demás queda incólume el referido auto admisorio de fecha 28 de septiembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE de 2023**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ed851597bd315d4d9ce3a7681269a034082a37385b2974d3dc03ecc6564cdc**
Documento generado en 05/12/2023 03:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **11001310504520230043800**, informando que en el auto admisorio de la demanda no se vinculó la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023).

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de la remisión analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho **DISPONE:**

1. Adicionar el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, proferido el 28 de septiembre de 2023 y obrante en el archivo 03 del expediente digital, en el sentido de indicar:

CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, al ser la demandada una entidad pública, **notifíquese** la presente providencia, la demanda y sus anexos a

la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

- 2. Surtidos los respectivos términos de traslado a las demandadas ingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.
- 3. En lo demás queda incólume el referido auto admisorio de fecha 28 de septiembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **06 de DICIEMBRE de 2023**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:
Clelia Beatriz Martínez Durán
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea2aeb852810c837053bd76a5e3999ef74846b559cc8c272f6f52dab207d1a0**
Documento generado en 05/12/2023 03:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>